RAD. 11001310300420240010 7

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese certificado de vigencia del poder conferido mediante Escritura Pública No. 3282 del 29 de octubre de 2018 de la notaría 44 de Bogotá, con fecha no superior a un (1) mes.

2- En el término de subsanación, so pena de rechazo la apoderada o su autorizado deberá llegar a la secretaria del despacho el original de los pagarés relacionados en los numerales 9 y 11 del acápite de pretensiones con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,

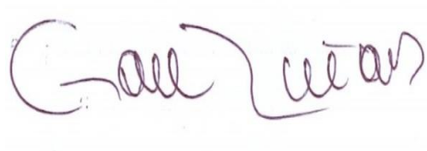

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación del Estado E. No. 026
Hoy: 21 de marzo de 2024
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria